

OBJETO: CONTESTAR DEMANDA. PLANTEAR EXCEPCIÓN DE FALTA DE ACCIÓN

SEÑORA JUEZA:

RONALD ARGUELLO LÓPEZ, profesional abogado, en representación del **CLUB INDEPENDIENTE FBC**, por la personería que tengo reconocido en los autos caratulados, “**GUSTAVO DANIEL GODOY TORRES Y OTROS C/ CLUB INDEPENDIENTE F.B.C. S/ RETENCIÓN DE INMUEBLE POR COBRO DE MEJORAS**” Expediente Número 121/2023, a VS, respetuosamente digo: -----

Que, cumpliendo instrucciones de mi mandante, en tiempo y forma vengo a contestar la demanda sobre retención de inmueble por cobros de mejoras promovida por los señores **GUSTAVO GODOY TORRES JOEL RENÉ FIGUEREDO TRINIDAD MARTÍNEZ CABANAS Y RAFAEL IBÁÑEZ DIAZ** contra el **CLUB INDEPENDIENTE FBC** haciendo en los siguientes términos: -----

**CONTESTACION DE LA DEMANDA**

Niego categóricamente todos y cada uno de los puntos expuestos en la demanda, salvo aquellos que expresamente reconozca en el presente escrito y en las circunstancias que se detalla a continuación. -----

Primeramente, los demandantes alegan que son poseedores de buena fe del inmueble municipal queriendo hacer vale que tienen una constancia de ocupación siendo que la misma solo certifica que es lo que existe en dicho terreno y no que los mismo son titulares de dicha ocupacion. Sin embargo V.S., podrá apreciar en el recorrer de esta contestación y con pruebas documentales que el **CLUB INDEPENDIENTE** en el año 1988, ha adquirido el inmueble municipal conforme consta en los registros de la municipalidad y que adjunto a esta contestación las boletas de pago y la resolución que le adjudica al INDEPENDIENTE dicho terreno donde obra la cancha del club como así también la cancha de básquetbol y que el club tenía la intención de edificar en el espacio que aún le sobraba un tinglado para la práctica de otras disciplinas deportivas.-----

Como los mismos han mencionado el **CLUB INDEPENDIENTE** ha promovido la demanda de desalojo contra estos invasores y que actualmente hemos ganado en las tres instancias correspondientes y que estos autores lo único que buscan es dilatar a toda costa y por cualquier medio utilizando recursos poco razonables para que la justicia pueda beneficiarle de algún modo. -----

Durante el proceso de la demanda de desalojo hemos solicitado la prohibición de innovar conforme consta en el juicio caratulado “**INDEPENDIENTE F.B.C. C/ EDGAR WALDEMAR NIÑEZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDENAS Y OCUPANTES PRECARIOS S/ DESALOJO**” que actualmente radica en **JUZGADO DE PRIMERA**

*[Handwritten signature]*  
Ronald Arguello López  
Abogado  
Nº 28.295

**INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL 1º TURNO - SRIA. Nº 2** que desde ya solicito se traiga a vista a fin de que V.S., pueda apreciar de que los mismos han incumplido con la orden del juez y en consecuencia el juzgado ha remitido los antecedentes al Ministerio Público por desacato de la orden judicial. Los mismos autores que ahora tratan de retener el inmueble han sido imputados por el hecho punible de desacato y que obra en el **JUZGADO DE EJECUCIÓN**, originario **EN GARANTÍAS 2 SECRETARIA 4**, expediente caratulado "**MINISTERIO PÚBLICO C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDOZO Y OTROS S/ DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL EN ESTA CIUDAD**". Los mismos han admitido los hechos por las cuales fueron procesados por lo que solicito se traiga a vista los antecedentes del citado expediente. -----

Es decir, los mismos a sabiendas de que podrían perder la causa e incumpliendo dicha orden judicial han continuado con las construcciones violando todas las disposiciones. -----

#### EXCEPCION DE FALTA DE ACCION:

Que, el planteamiento de la EXCEPCION DE FALTA DE ACCION, lo hago de conformidad al art. 233 del C.P.C. aplicable a este caso, y,224 inc c), cuyas consideraciones también paso a exponer.-----

Que, el Dr. Hemán Casco Pagano, en su obra "Código Procesal Civil Comentado y Concordado" con la excepción de falta de acción señala ... La calidad para obrar (legimatio ad causam) y es la LEGITAMACION PROCESAL, cual es la condición jurídica en que se halla una persona con relación al concreto derecho que invoca en el proceso en razón de su titularidad y otra circunstancia que justifique su pretensión... la acción debe ser intentada por el titular del derecho contra la persona obligada, corresponde al actor demostrar su calidad de titular de derecho y la calidad de obligado al demandado activa al actor y pasiva demandado, la falta de calidad de obligado, actor, y aquella contra la cual se concede, determine la procedencia de la defensa sine actione agit, existe la falta de acción cuando quien demandada no reviste carácter de titular de la acción. -----

Pongo a conocimiento de V.S., de que los mismos autores de esta demanda ya han cedido sus derechos a otras personas para que estas planteen una acción autónoma de nulidad contra el **CLUB INDEPENDIENTE** y que dicho proceso se encuentra en curso en el **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL 1º TURNO - SRIA. Nº 2**. Carátula: **PATRICIA MONICA BARRIOS C/ CLUB INDEPENDIENTE FBC S/ ACCIÓN AUTÓNOMA DE NULIDAD**. Se adjunta las cesiones de derechos como prueba. -----



Handwritten signature of the lawyer, which appears to be "B. M. R." followed by a stylized signature. Below the signature is a black rectangular stamp with the text:  
Abogado  
Mat. N° 28.295

DERECHO.

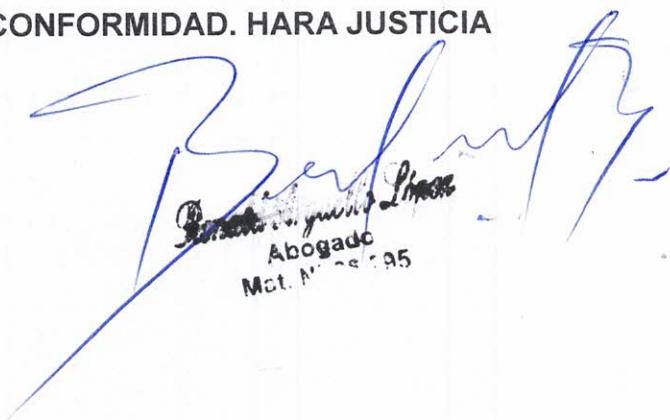
Fundo la presente acción en el art. 233 del C.P.C. aplicable a este caso, y,224 inc c), jurisprudencia y doctrinas aplicable a la materia. -----

Por lo tanto, a V.S., hago el siguiente:

PETITORIO:

- 1- **TENER** por contestado el presenta demanda en los términos que antecede. -----
- 2- **AGREGAR** todas las documentales, previa verificación y autenticación por secretaria. -----
- 3- **ORDENAR** se traiga a la vista el expediente caratulado "**INDEPENDIENTE F.B.C. C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDOZO Y OCUPANTES PRECARIOS S/ DESALOJO**" que actualmente radica en **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, COMERCIAL DEL 1º TURNO - SRIA. Nº 2.** -----
- 4- **ORDENAR** se traiga a la vista el expediente caratulado "**MINISTERIO PÚBLICO C/ EDGAR WALDEMAR NIZ ECHAGUE, JOEL RENE FIGUEREDO, TRINIDAD MARTINEZ CABANAS, TEOFILO RAMON GAMARRA CARDOZO Y OTROS S/ DESACATO DE UNA ORDEN JUDICIAL EN ESTA CIUDAD**", que obra en el **JUZGADO DE EJECUCIÓN**, originario **EN GARANTÍAS 2 SECRETARIA 4.** -----
- 5- **OPORTUNANTE**, y previo trámite de rigor, dictar resolución y consecuentemente rechazar la demanda de retención de inmueble por cobros de mejoras, haciendo lugar a la excepción por falta de acción de los señores **GUSTAVO GODOY TORRES JOEL RENÉ FIGUEREDO TRINIDAD MARTÍNEZ CABANAS Y RAFAEL IBÁÑEZ DIAZ** en contra de mi mandante, por los fundamentos expuestos, con costas, por corresponder así a derecho -----

PROVEER DE CONFORMIDAD. HARA JUSTICIA



Barbara L. Lopez  
Abogado  
Mat. N° 22-195



CORTE  
SUPREMA  
DE JUSTICIA



DOCUMENTO PRESENTADO ELECTRÓNICAMENTE CON FECHA DE SELLO DE CARGO: MARTES, 05 DE SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 07:00:00, CONFORME EL PROTOCOLO DE TRAMITACIÓN ELECTRÓNICA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. QUEDA CERTIFICADA SU RECEPCIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ART. 56 Y CONCORDANTES DE LA LEY 6822/2021.

Registrado electrónicamente por: RONALD ARGUELLO LOPEZ CI. 4164877



NOMBRE: escrito.pdf416487717272  
TAMAÑO: 1,05 MB  
FECHA DE REGISTRO ELECTRÓNICO: 04/09/2023 17:27:54  
  
6172223EE3B8F15D2AC2C0F7C7340  
3E96172223EE3B8F15D2AC2C0F7C7  
3403E96172223EE3B8F15D2AC2C0F  
7C73403E96172223EE3B8F15D2AC2  
C0F7C73403E96172223EE3B8F15D2